



COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

18.^a REUNIÓN

PROCEDIMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

TEMA 16.4 DEL PROGRAMA

(Preparado por la Secretaría de la CIPF con aportaciones del miembro de la Mesa responsable en materia de solución de controversias)

Antecedentes

- [1] La Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) brinda asistencia no vinculante para la solución de controversias a las partes contratantes.
- [2] La CMF, en su 16.^a reunión (2022), aprobó procedimientos revisados de la CIPF para la solución de controversias y transfirió la supervisión¹ del proceso de solución de controversias del Comité de Aplicación y Desarrollo de la Capacidad (CADC) a la Mesa de la CMF, reconociendo la necesidad de estudiar la mejor manera de institucionalizar esa función de supervisión de forma más permanente. Asimismo, la CMF solicitó a la Mesa que estudiara la posibilidad de simplificar los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias recientemente aprobados y hacerlos más fáciles de utilizar (incluido un diagrama de los procedimientos), que analizara la cuestión de la supervisión a largo plazo y que presentara sus opciones y recomendaciones a la CMF en su 17.^a reunión (2023).
- [3] La CMF, en su 17.^a reunión (2023), aprobó la recomendación de la Mesa de la CMF respecto de la función del Secretario de la CIPF como punto principal de recepción para la presentación de controversias de la CIPF. Asimismo, aprobó el establecimiento de un subórgano no permanente de la Mesa de la CMF, integrado por tres de sus miembros, que ejerciera las funciones de Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias bajo la supervisión de la Mesa de la CMF.

Mandato y reglamento del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias

- [4] En su 17.^a reunión (2023), la CMF solicitó a la Mesa que elaborara, con el apoyo de la Oficina Jurídica de la FAO, el mandato del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias.
- [5] En junio de 2023, la Mesa de la CMF examinó el proyecto de mandato y reglamento del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias (OSSD) con apoyo técnico de la Oficina Jurídica de la FAO.
- [6] Durante esa reunión, la Mesa acordó revisar el mandato y el reglamento modificado del OSSD en la reunión que esta celebraría en octubre de 2023 y, a continuación, someter la versión revisada al Grupo sobre

¹ Informe de la 16.^a reunión de la CMF:

https://assets.ippc.int/static/media/files/publication/es/2022/08/NJ835_CPM_16_Final_Report_es.pdf

planificación estratégica (GPE) para su consideración. La Mesa también solicitó a la Secretaría de la CIPF que garantizara que los Procedimientos de la CIPF para la solución de controversias estuvieran disponibles en el Portal fitosanitario internacional (PFI)².

- [7] En su reunión de 2023, el GPE invitó a la Mesa a considerar la propuesta de modificaciones del proyecto de reglamento del OSSD (modificación de la Norma 1 en relación con la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones, adición de una nueva norma [Norma 8] sobre los conflictos de intereses y eliminación de la referencia a la manera de sufragar los gastos en la Norma 4).
- [8] El GPE también pidió a la Secretaría que aclarara si las enmiendas al reglamento del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias debían ser aprobadas por la CMF o si estas podrían ser aprobadas por la Mesa.
- [9] En octubre de 2023, la Mesa de la CMF propuso otras modificaciones del proyecto de mandato y reglamento del OSSD y el representante de la Oficina Jurídica de la FAO hizo algunas modificaciones y aclaraciones.
- [10] Las modificaciones acordadas en el mandato y el reglamento del OSSD se presentan en el Apéndice 1.

Diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias

- [11] La CMF, en su 17.^a reunión (2023), acordó el diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias.
- [12] En su reunión de 2023, el GPE invitó a la Mesa a examinar el diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias aprobado por la CMF en su 17.^a reunión (2023) y a confirmar que este coincidía con el texto de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias, con miras a presentarlo nuevamente en la 18.^a reunión de la CMF.
- [13] La Mesa de la CMF, en la reunión que celebró en octubre de 2023, propuso otros ajustes del diagrama simplificado de los procedimientos para la solución de controversias: la versión revisada se presenta en el Apéndice 2.
- [14] Se invita a la CMF a:
 - 1) *aprobar* el mandato y el reglamento del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias que se presenta en el Apéndice 1;
 - 2) *aprobar* la versión revisada del diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias que se presenta en el Apéndice 2;
 - 3) *solicitar* a la Secretaría de la CIPF que consulte a la Oficina Jurídica de la FAO si las futuras enmiendas del mandato y el reglamento del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias debían ser aprobadas por la CMF o si estas podían ser aprobadas por la Mesa de la CMF.

² IPPC Dispute Settlement Procedures: <https://www.ippc.int/en/publications/92515/>

Apéndice 1: Proyecto de mandato y reglamento del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias

MANDATO

1. Objetivo

El Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias (OSSD) administra y supervisa el proceso de la CIPF para la solución de controversias en estrecha colaboración con la Secretaría de la CIPF.

2. Estructura del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias

El OSSD está integrado por tres miembros de la Mesa de la CMF, sin necesidad de reuniones periódicas, excepto cuando se produzca un caso de solución de controversias.

Los miembros del OSSD deben estar exentos de cualquier tipo de conflictos de intereses reales o aparentes en relación con las partes que mantengan una diferencia o el tema de una diferencia.

3. Funciones del Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias

El OSSD cumple las funciones que se indican a continuación. El OSSD:

3.1. Brindará orientación a la Secretaría y a las partes en litigio para seleccionar los mecanismos de solución de controversias apropiados, lo que puede incluir prestar asistencia para realizar o administrar procesos de consulta, conciliación, buenos oficios, mediación o arbitraje conforme a los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias.

3.2. Cuando se seleccione el proceso de conciliación (comité de expertos):

- a) propondrá candidaturas para los miembros independientes de un comité de expertos;
- b) prestará asistencia a las partes en litigio para elaborar el mandato para un comité de expertos;
- c) comprobará que los informes del comité de expertos reflejen con precisión el resultado de los debates una vez que este haya sido examinado por la Secretaría de la CIPF.

3.3. Desempeñará otras funciones que indique la CMF.

4. Secretaría de la CIPF

La Secretaría presta apoyo administrativo y técnico según lo requiera el OSSD. La Secretaría estará a cargo de la presentación de informes y el mantenimiento de registros en relación con las actividades de solución de controversias.

5. Enmiendas

Las enmiendas del mandato del OSSD serán aprobadas por la CMF.

REGLAMENTO

Norma 1. Composición

El Órgano de Supervisión de la Solución de Diferencias (OSSD) se compone de tres miembros de la Mesa, seleccionados por esta. El OSSD gestiona las funciones de solución de controversias de la CMF y presta asistencia a la CMF en lo que respecta a la solución de controversias en la Organización Mundial del Comercio (OMC) y otras organizaciones.

Dado que el OSSD se convoca para prestar apoyo a la solución de un caso de controversia específico, sus miembros cumplen funciones durante el período de ese caso pero no más allá del plazo de su mandato como miembros de la Mesa de la CMF.

Norma 2. Sustitución de los miembros

La Mesa de la CMF sustituirá a un miembro del OSSD si este renuncia a la Mesa o si no puede asistir a dos reuniones consecutivas del OSSD.

Norma 3. Presidente

El OSSD designará de entre sus miembros a su propio Presidente.

Norma 4. Reuniones

El calendario de las reuniones destinadas a cumplir las funciones del OSSD en relación con una controversia en curso será establecido por el OSSD en consulta con la Secretaría según sea necesario.

El OSSD trabajará de la manera más eficaz en función de los costos, ya sea en modalidad presencial o virtual, con los recursos disponibles.

Una reunión del OSSD no se declarará abierta a menos que haya *quorum*. Se requiere la presencia de la mayoría de los miembros del OSSD para constituir el *quorum*.

Norma 5. Toma de decisiones

El OSSD se esforzará por tomar todas las decisiones sobre la base de un consenso. Las consideraciones que conduzcan a las decisiones que tome el OSSD incluirán opiniones disidentes cuando se soliciten.

Norma 6. Enmiendas

Las enmiendas del reglamento del OSSD serán aprobadas por la CMF.

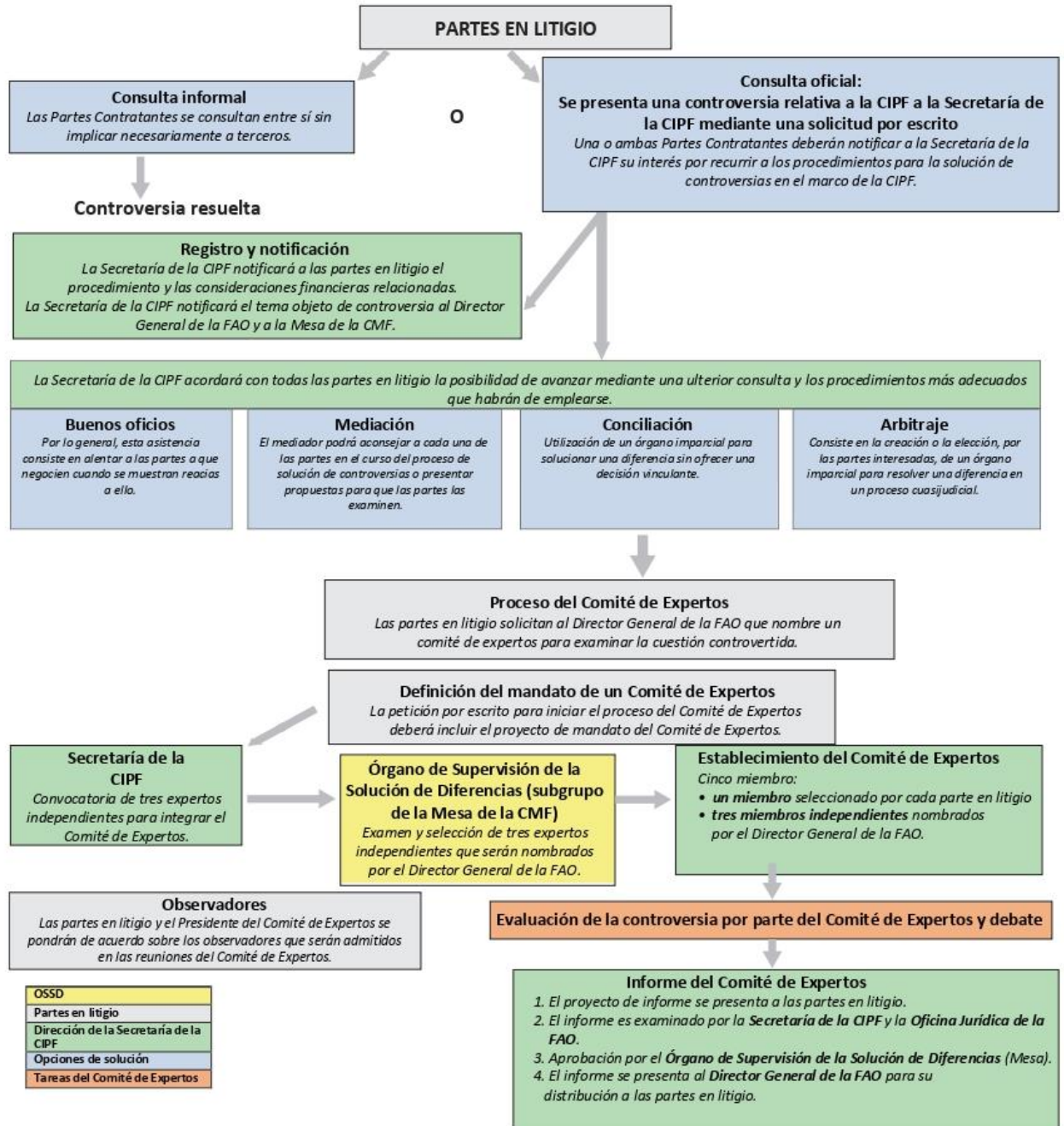
Norma 7. Confidencialidad

El OSSD respetará debidamente la confidencialidad de la información sensible proporcionada por las partes en litigio.

Norma 8. Conflicto de intereses

Los miembros del OSSD ejercerán sus funciones respecto de las diferencias exentos de conflictos de intereses reales o aparentes.

Apéndice 2: Diagrama simplificado de los procedimientos de la CIPF para la solución de controversias³



[15]

³ Las partes acordarán un mandato para el modo elegido de resolver sus diferencias a fin de orientar el proceso de principio a fin. El proceso no puede continuar sin que antes se logre un acuerdo acerca del proceso y las funciones.